

DOCUMENTOS

CARENERO N.º 2 DE TALCAHUANO

(Conclusion)

Reunion de oficiales jenerales celebrada con fecha 29 de Setiembre de 1910

En la sala de despacho de la Direccion Jeneral de la Armada i presididos por el señor Director Jeneral, vice-almirante don Jorje Montt. se reunieron los señores:

Vice-almirante don Juan M. Simoson, director del Territorio Marítimo;

Vice-almirante don Lindor Pérez Gacitúa, comandante en jefe del Apostadero Naval de Talcahuano;

Contralmirante don Froilan González, director del Personal;

Contralmirante don Joaquin Muñoz Hurtado, director de artillería i fortificaciones.

Contralmirante don Luis Artigas C., director de la Escuela Naval;

Contralmirante don Francisco E. Nef., director del Material;

Director de Comisarías don Ramon Aldunate M.;

Capitan de navío don Miguel Aguirre, comandante en jefe de la Escuadra de Evoluciones;

Señor Enrique Barraza, injeniero jefe de la Seccion Obras Hidráulicas de Talcahuano;

Señor Jerman Van Hoof, injeniero consultor de obras de puerto; i

Señor Carlos Merino Carvallo, secretario jeneral de la Armada.

Se dió cuenta:

1.º De un informe suscrito por los miembros de la comision designada por la Direccion Jeneral para estudiar los nuevos antecedentes agregados al espediente formado con las propuestas presentadas para la construccion del nuevo dique de carena de Talcahuano.

2.º De un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores i otros documentos relacionados con una consulta hecha por el señor Ministro de Estados Unidos de Norte América, respecto a los cañones que se colocarán en los nuevos acorazados.

CONSTRUCCION DEL DIQUE DE TALCAHUANO

El señor almirante Montt.—Manifiesta que ya está en su poder el informe emitido por la comision nombrada para dictaminar acerca de las propuestas presentadas para la construccion del dique i de los nuevos antecedentes agregados al espediente formado con las mismas; que en vista de que ya tienen conocimiento los señores almirantes de ese informe, espera que darán su opinion acerca de él para poder informar al Gobierno respecto a lo que debe hacerse a juicio del personal técnico i superior de la Armada; que en atencion a la importancia de la materia, conviene que cada cual haga constar su manera de pensar, para que las informaciones que la Direccion Jeneral dé al Gobierno, sean la resultante de un estudio prolijo de la cuestion, etc., etc.

Los señores almirantes Simpson i Nef.—Patrocinan el informe emitido por la comision i declaran que la propuesta mas conveniente para los intereses del Estado, a juicio de todos los firmantes de ese documento, es la que presentaron los señores Allard, Dollfus, Sillard i Wiriot que así se espresa en el citado informe i, en consecuencia, no tienen nada que agregar de palabra, ya que su opinion está consignada por escrito.

Los señores ingenieros Barraza i Van Hoof.—En su caracter de miembros de aquella comision, manifiestan estar enteramente de acuerdo con lo espresado en el informe i se estienden en largas consideraciones acerca del trabajo que se trata de realizar, analizándolo bajo su aspecto científico. Creen que la propuesta de los señores Allard i otros, es la que ofrece mayores garantías, tanto por los antecedentes i competencia de los firmantes, como por su solvencia.

Respecto a la propuesta de los señores Luis Lagarrigue i C.^a estiman que no es posible que esa firma pueda ejecutar la obra por la suma que ofrecen, en vista de que la propuesta es inferior en 21.78 por ciento al presupuesto oficial; que tratándose de un trabajo de tanto aliento, no parece razonable poner en peligro su buena ejecucion por economizar una suma de dinero que, si bien es cierto es considerable, es de poca importancia atendida la naturaleza del trabajo; que los señores Lagarrigue no podrian buenamente obtener ningun provecho pecuniario con un presupuesto tan estrecho i que rindiendo un justo homenaje a los conocimientos i a la probidad reconocidos de don Luis Lagarrigue, no pueden prescindir de espresar que en tales condiciones iria a un fracaso seguro i no podria realizar su proyecto, por mas honradas que sean sus intenciones.

Acerca de la propuesta de la Combinacion Franco-Holandesa declaran que aunque ésta les inspira toda confianza, ya como empresa constructora, ya por su capacidad financiera, no se trata de una sociedad constituida i, en consecuencia, es peligroso ajustar contratos con ella.

El señor almirante Artigas.—Acepta de lleno el informe de la comision, por las

mismas razones que han espresado los almirantes Simpson i Nef, i agrega que la propuesta que aquella recomienda, tiene tambien la ventaja de que en ella se ofrece terminar la obra en un período de cuatro años i medio. Esta circunstancia es de importancia capital, porque la fecha de la entrega coincidirá con la llegada al pais de los nuevos acorazados.

El señor almirante Muñoz Hurtado.—Abunda en iguales ideas i acepta en todas sus partes el informe de la comision, creyendo tambien, como el señor almirante Artigas, que la reduccion del plazo para ejecutar la obra es una ventaja de consideracion.

El señor Aldunate Novoa.—Está tambien enteramente de acuerdo con las opiniones que acaban de espresarse.

El señor almirante González.—Se pronuncia a favor de la propuesta de la Combinacion Franco-Holandesa, haciendo suyo el informe de la comision, en cuanto estima que debe otorgarse el contrato a la firma que ofrezca mas garantias.

El señor comodoro Aguirre.—Por no haber tenido oportunidad para estudiar debidamente los antecedentes, cree oportuno abstenerse de dar su opinion.

Despues de algunas otras observaciones i hallándose de acuerdo los pareceres, se resolvió recomendar al Supremo Gobierno la aceptacion de la propuesta de los señores Allard, Dollfus, Sillard i Wiriot.

Llenado el objeto de esta reunion se declaró terminada a las 5 P. M.

(Firmado).—J. MONTT.—*Cárlos Merino Carrallo*, secretario.

Núm. 403.—Valparaiso, 5 de Octubre de 1910.—Señor Ministro: Apénas me impuse del oficio de US. número 509, de fecha 29 de Agosto próximo pasado, i de los nuevos antecedentes agregados a las propuestas para la construccion del dique de carena de Talcahuano, designé una comision compuesta de las personas de que ya US. tiene conocimiento, para que estudiara esos nuevos antecedentes e informara a la Direccion Jeneral.

Esa comision ha evacuado el informe que orijinal acompaño, en la cual se espresan las razones que, a juicio de los firmantes hacen recomendables o nó las diversas propuestas.

Reunido el Consejo Naval con asistencia de los oficiales jenerales en servicio activo, resolvió, con un voto en contra, aceptar las conclusiones a que se llega en el informe de la comision, lo que en resúmen importa lo siguiente.

1.º Descalificar las propuestas de los señores John Jackson Limited, S. Pearson & Sons i Phillip Hozlmann i C.^a, por no hallarse ajustadas a las bases que sirvieron para la licitacion.

2.º Rechazar la de la Combinacion Franco-Holandesa por tratarse de una agrupacion de firmas que solamente se constituiria en sociedad con un capital de cuatro millones de francos (frs. 4.000,000) en el caso de que el Supremo Gobierno resolviera aceptar la propuesta formulada por el representante de la Combinacion.

3.º Rechazar igualmente la de los señores Luis Lagarrigue i C.^a, por no cumplir estrictamente esta propuesta con lo preceptuado en el Pliego de Condiciones, bajo el número 69, que obliga a los proponentes acompañar certificados que acrediten el haber ejecutado, con éxito, obras marítimas de importancia, aparte de que los técnicos incorporados a la comision estiman que el bajo precio de la propuesta, inferior en 21.78 % al presupuesto oficial, coloca a los señores Lagarrigue i C.^a en la imposibilidad de realizar la obra en condiciones satisfactorias.

4.º Recomendar la propuesta de los señores Allard, Dollfus, Sillard i Wiriot, porque corresponde a una empresa que ha ejecutado diversas obras de carácter análogo a las que se trata de realizar en Talcahuano i posee recursos sobrados para garantizar al Estado el buen cumplimiento del contrato.

Esto es, en conjunto, lo acordado por los oficiales jenerales, reunidos en Consejo, despues de imponerse del informe de la comision i de las diversas observaciones que se hicieron por el personal técnico de la misma. Por mi parte creo que no debo apartarme de lo establecido en ese informe, ya que precisamente se constituyó aquella comision para concentrar en un solo documento la opinion de las personas mas aptas para dictaminar acerca de la importante materia de que vengo ocupándome.

Con el mérito de la abundante informacion que se ha reunido en el espediente que pongo nuevamente a la disposicion de US., podrá el Supremo Gobierno resolver con entero conocimiento de causa lo que mas convenga al interes del Estado.

Por mi parte, me permito agregar a US. que convendria obtener del contratista que tome a su cargo la construccion del dique, que limite a cuatro años el plazo para la ejecucion de la obra, en vista de que dentro de ese tiempo deberán incorporarse a la Armada los nuevos acorazados i es en toda forma necesario que el dique se halle listo para prestar sus servicios cuando los buques arriben al pais.

Esto es, señor Ministro, cuanto puedo informar a US. en cumplimiento a lo dispuesto por US.

Dios guarde a US.—JORJE MONTT.—Al señor Ministro de Marina.

Núm. 1.476.—Santiago, 12 de Octubre de 1910.—Vistas las propuestas presentadas para la construccion de un dique de carena en el puerto militar de Talcahuano, la autorizacion que me confiere la lei número 2,408, de fecha 3 de Setiembre último; con lo informado por la Direccion Jeneral de la Armada, i considerando:

1.º Que las propuestas de las firmas John Jackson Limited, S. Pearson and Son Limited i Philipp Holzmann se apartan sustancialmente de las bases de la licitacion, por cuanto solicitan franquicias especiales en contra a lo establecido en el artículo primero del pliego de condiciones;

2.º Que la propuesta franco-holandesa, en combinacion con casas bancarias de Paris i Londres, no corresponde a una empresa establecida sino por constituirse para la ejecucion de esta obra en el caso de obtener el contrato;

3.º Que la propuesta de los señores Luis Lagarrigue i C.^a es 21.70% mas baja que el monto del presupuesto oficial, rebaja que excede de los límites jeneralmente aceptados i que fija el reglamento para la contratacion de las obras en el Apostadero Naval de Talcahuano aprobado por decreto supremo número 3,347 de 24 de Setiembre de 1901, no cumpliendo ademas estrictamente con la exigencia del pliego de condiciones respecto a comprobar el haber ejecutado con éxito obras marítimas de importancia;

4.º Que los proponentes señores Allard, Dollfus, Sillard i Wiriot constituyen una Sociedad que se ocupa de la construccion de obras marítimas, acreditando haber realizado satisfactoriamente varias de importancia, lo que es una garantia para el mejor cumplimiento del contrato;

5.º Que esta Empresa se compromete a terminar la obra en un plazo menor de tiempo al fijado en las bases de la licitacion i al de todos los proponentes con excepcion de Jackson, condicion de especial importancia,

Decreto:

1.º Acéptase la propuesta de los señores Félix Allard, Julio Dollfus, Juan Sillard i Luis Wiriot, para la construccion de un dique de carena i demas obras anexas en el puerto militar de Talcahuano, por la sumaalzada de doce millones seiscientos cuarenta i siete mil pesos (\$ 12.647.000) oro de dieciocho peniques, a que queda reducida despues de deducir el menor valor que importan las modificaciones propuestas bajo los números 1, 2 i 3, debiendo entregarse dentro de dicha suma la compuerta cerradiza de la solucion 2 3.

2.º La obra se entregará totalmente terminada en el plazo de cuatro años corridos, i en el emplantillado i muro laterales del dique se empleará el hormigon prescrito con anterioridad a la apertura de las propuestas.

3.º Esta Empresa, en conformidad a las bases de la licitacion, cubrirá los derechos de Aduana correspondientes a la internacion de todos los materiales de construccion afectos a ellos, incluso la ferreteria de la puerta corrediza i barco-compuerta, con arreglo a las tarifas vijentes a la fecha en que se solicitaron las propuestas.

En cuanto al material de trabajo, la Empresa gozará de las franquicias que acuerda el artículo 7.º del Reglamento de las tarifas de Aduana de 1908.

4.º Se autoriza al Director del Tesoro para que, en representacion del Fisco, firme con los proponentes la escritura pública a que debe reducirse este decreto, previa entrega del depósito bancario de quinientos mil pesos (\$ 500,000) oro de dieciocho peniques, acompañado a la propuesta.

5.º Junto con la escritura los contratantes firmarán los planos i pliego de condiciones, aprobados por decreto supremo número 1,334, de 10 de Setiembre de 1909, todo lo cual formará parte integrante del contrato.

6.º Se desechan las demas propuestas presentadas con el mismo objeto.

Tómese razon, registrese, comuníquese i publíquese.—FIGUEROA.—*Cárlos Larraín Claro.*